

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 2 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4416

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 13 Este, no.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 7 y Calle 105.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 22, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 6, N.º 22.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 65 de 1924, de 21 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Defensor de Oficio en la Provincia de Bocas del Toro.	14459
Decreto número 66 de 1924, de 26 de Mayo, por el cual se crea un puesto en la Agencia Postal de Colón y se hace el respectivo nombramiento.	14459
Decreto número 67 de 1924, de 27 de Mayo, por el cual se nombran Fiscales del Circuito de Panamá.	14459
Decreto número 68 de 1924, de 30 de Mayo, por el cual se nombra Personero Municipal en Bugaba.	14459
Decreto número 69 de 1924, de 31 de Mayo, por el cual se nombra una Comisión para que organice los funerales de don Federico Boyd.	14459

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 41 de 1924, de 22 de Mayo, por el cual se nombra Cónsul General en New York.	14459
Decreto número 42 de 1924, de 24 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	14459
Decreto número 43 de 1924, de 27 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	14459
Resolución número 147, de 20 de Mayo de 1924.	14460
Resolución número 148, de 20 de Mayo de 1924.	14460
Resolución número 149, de 20 de Mayo de 1924.	14460
Resolución número 151, de 21 de Mayo de 1924.	14460
Resolución número 152, de 21 de Mayo de 1924.	14460

Resolución número 153, de 21 de Mayo de 1924.	14460
Resolución número 154, de 21 de Mayo de 1924.	14460
Carta de Naturalización.	14460
Reconocimiento del Cónsul General de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.	14460

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 63 de 1924, de 20 de Mayo, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores.	14460
---	-------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 12, de 27 de Mayo de 1923.	14461
--	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 11 de 1924, de 7 de Marzo, sobre inauguración del Nuevo Hospital Santo Tomás.	14461
Decreto número 12 de 1924, de 14 de Marzo, por el cual se nombra un Inspector de Tiempo al servicio de la Junta Central de Cominos.	14461
Decreto número 13 de 1924, de 12 de Marzo, por el cual se nombra la Comisión de Turismo para el año de 1924.	14461

Avisos Oficiales.	14461
Edictos.	14462

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 65 DE 1924 (DE 21 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Defensor de Oficio en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Otilio Ibarra para el puesto de Defensor de Oficio de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 66 DE 1924 (DE 26 DE MAYO)

por el cual se crea un puesto en la Agencia Postal de Colón y se hace el respectivo nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se crea en la Agencia Postal de Colón el puesto de un nuevo Oficial Primero con una asignación mensual de sesenta balboas (\$ 60.00).

Artículo 2.º Se nombra al señor Alfredo Alba para el cargo de Oficial Primero establecido por el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 67 DE 1924 (DE 27 DE MAYO)

por el cual se nombran Fiscales del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
de uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran para el periodo próximo, a los señores Ricardo A. Morales, Alberto V. de Ycaza y Darío González, Fiscales 1.º, 2.º y 3.º del Circuito de Panamá, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 68 DE 1924 (DE 30 DE MAYO)

por el cual se nombra Personero Municipal de Bugaba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Gilberto Pino Personero Municipal del Distrito de Bugaba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 69 DE 1924 (DE 30 DE MAYO)

por el cual se nombra una Comisión para que organice los funerales de don Federico Boyd.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el miércoles 4 de Junio próximo debe llegar a esta ciudad, procedente de los Estados Unidos, el cadáver de don Federico Boyd;

Que por Decreto número 81 de 23 de los corrientes, el Poder Ejecutivo dispuso atender a todo lo relacionado con los funerales de dicho hombre público,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase una Comisión compuesta por Dn. Tomás Arias, Dn. Nicanor A. de Obarrio, Dn. Rodolfo Chirri, Dn. Juan Antonio Guizado y Dn. Octavio Méndez Pereira, para que reciba el féretro en Colón, disponga su conducción a esta ciudad y organice aquí los funerales.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Dn. Octavio Méndez Pereira Orador Oficial para que lleve la palabra en el

Cementerio en nombre del Gobierno. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 41 DE 1924 (DE 22 DE MAYO)

por el cual se nombra Cónsul Interino de Panamá en Nueva York.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Eduardo Stagg, Cónsul General Interino de la República en la ciudad de Nueva York.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GRENZIER.

DECRETO NUMERO 42 DE 1924 (DE 24 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arthur Müller, Cónsul General *ad-honorem* de la República en Colonia, con jurisdicción en los Estados del Rhin, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GRENZIER.

DECRETO NUMERO 43 DE 1924 (DE 27 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arthur Müller, Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en la ciudad Libre de Danzig.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Manjro Hashiyama, dueño de una barbería situada en esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en el Japón su hermano Shokichi Hashiyama, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado que puede dar trabajo a su hermano y que ha hecho el depósito de que trata el Decreto número 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que vise el pasaporte de Shokichi Hashiyama, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 148.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Manuel Cambra, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en la República Argentina el señor Antonio Gómez Paz a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado que puede dar trabajo a dicho señor Gómez y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Buenos Aires para que permita el embarque, con destino a esta República, del señor Antonio Gómez.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 149.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Daiichi Udo manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en el Japón su paisano Yoshiyuki Tsunoda, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado que puede dar trabajo a dicho señor y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Yoshiyuki Tsunoda.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 150.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

Daiichi Udo manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en el Japón su paisano Masanori Fukuda, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado

que puede dar trabajo a dicho señor y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Masanori Fukuda.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 151.—Panamá, Mayo 20 de 1924.

El señor Benjamín Abrawowich, natural de Polonia, mayor de edad, casado con la señora Estrella Arbus, sin hijos, y comerciante, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza, como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento presentado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 19 de Octubre de 1923; declaraciones rendidas ante el Alcalde Municipal del Distrito de Colón por los señores Ricardo C. Stevenson, Charles Hurtado y Elías Pretto, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Abrawowich, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunidos, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6° ordinal 3° de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Benjamín Abrawowich.

Comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 152.—Panamá, Mayo 21 de 1924.

Nathan Brown, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es vecino de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Nathan Brown, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 153.—Panamá, Mayo 21 de 1924.

Goulburn N. Graves, Gerente de The Western Auto and Supply Com-

pany, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Barbados la señorita Lizz Taylor, a quien desea traer a esta ciudad para darle colocación en esa Compañía. Como el interesado ha comprobado que puede dar trabajo a dicha señorita y que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto N° 30 de 1924, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Vice-Cónsul de Panamá en Barbados para que vise el pasaporte de la señorita Lizz Taylor, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 154.—Panamá, Mayo 21 de 1924.

Ernest Morris, vecino de esta ciudad y Maestro de Escuela, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Jamaica su esposa Jane Anetha Morris, a quien desea traer a esta Capital para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que dicha señora es su esposa, y que cuenta con medios de subsistencia para atender a su sostenimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Jane Anetha Morris, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD.

Por cuanto que el señor Benjamín Abrawowich ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Polonia, mayor de edad, casado con la señora Estrella Arbus, sin hijos y comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el día 19 de Octubre de 1923.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Benjamín Abrawowich, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el

goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Mayo de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GEENZIER.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Mayo 26 de 1924.

Vistas las Letras Patentes de fecha siete de Abril del presente año, por las cuales Su Excelencia el Presidente de la República de Chile nombra al señor Carlos Edwards Vives Cónsul General en Panamá, documento que a letra dice:

«El Presidente de la República de Chile,

Por cuanto juzga conveniente a los intereses nacionales la existencia de un Cónsul General de Profesión en Panamá;

Por tanto, concurriendo en Don Carlos Edwards Vives las cualidades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, le nombra y constituye por las presentes Letras Patentes de Chile en Panamá confiriéndole, al efecto, las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Ruega, en consecuencia, a Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá se sirva aceptar la persona nombrada y otorgar el correspondiente Exequátur a estas letras Patentes mandando, al mismo tiempo, que se presten al Cónsul referido las facilidades que pueda necesitar para el desempeño de las funciones consulares y se le guarden los honores y prerrogativas que le corresponden por razón del carácter que inviste, y encarga y manda a todos los funcionarios y ciudadanos de la República que consideren y reconozcan a Don Carlos Edwards Vives por tal Cónsul de Chile en Panamá;

En fe de lo cual, le hizo expedir estas Letras Patentes, firmadas de su mano, selladas con el sello de las armas de la República y referendadas por el infrascrito Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dada en Santiago de Chile, a siete del mes de Abril del año de mil novecientos veinticuatro.

ARTURO ALEXANDRI.

GALVARINO GALLARDO NIETO,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Carlos Edwards Vives con el carácter de Cónsul General de la República de Chile en Panamá, y expídale el correspondiente Exequátur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

ENRIQUE GEENZIER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 53 DE 1924

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo a los créditos extraordinarios, un crédito extraordinario por la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B. 23,816.63) imputable a los artículos que en seguida se expresan:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPÍTULO VII.

Cuerpo Diplomático (P).

Artículo 202. Para pagar los sueldos del personal del Cuerpo Diplomático, en el bienio, así:

Legación en Colombia:

Un Ministro Plenipotenciario, en 13 meses	B. 666.66	B. 8,666.66
Un Secretario de Primera Clase, en 13 meses	" 333.33	" 4,333.33
Un Adjunto, en 13 meses	" 200.00	" 2,600.00
Un Taquígrafo, en 13 meses	" 100.00	" 1,300.00

B. 16,899.99

Artículo 204. Para gastos de representación, alquiler de locales, útiles de escritorio y otros gastos de las Legaciones en el bienio, así:

Legación en Colombia	B. 6,916.66	B. 6,916.66
----------------------------	-------------	-------------

TOTAL

B. 23,816.65

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

BELISARIO PORRAS.

TOMÁS HERRERA.

Nota.—Aunque este Decreto apareció publicado en el número 4411 de este periódico, se publica ahora de nuevo porque la copia suministrada entonces por la oficina respectiva, contenía errores esenciales que ha sido preciso rectificar.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 12

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón.—Circular número 12.—Colón, Mayo 27 de 1924.

ASUNTO: EL CASTELLANO EN NUESTRAS ESCUELAS.

A los Directores y Maestros:

En mis visitas a las escuelas de Colón, Catiavá, Limón y Nueva Providencia he podido comprender que los maestros tienen que hacer frente a un problema común: a la intromisión del acento inglés en las aulas y a la pronunciación defectuosa de los niños. Si en las demás escuelas impera la misma tendencia el mal reviste un carácter endémico y debemos atacarlo con fe y tenacidad.

He observado que algunos maestros han comprendido la gravedad del asunto que trato en estas líneas y se esmeran por contrarrestar el acento inglés y la mala pronunciación general de los educandos; pero también he notado que algunos educadores, acaso por dar preferencia a las materias que figuran en el programa, no hacen correcciones oportunas, relativas a la pronunciación, cuando se trata de Aritmética, Geografía, Civica y otras asignaturas, dejando esa labor sólo para las clases de Lectura y Castellano.

Podemos justificar en parte esa manera de juzgar las cosas; pero los hechos demuestran de una muy elocuente manera que la enseñanza de nuestra lengua se impone; no es justo que las escuelas que sostiene el Estado sean invadidas por una influencia extranjera, sin que ésta sea debidamente combatida.

La mala pronunciación debe atacarse de una manera sistemática en todos los momentos posibles, durante los recreos, en los juegos y durante cualesquiera lecciones que se dicten. Así es posible que mucho se haga en el año escolar que apenas principia. Este aspecto de la enseñanza, además de ser urgente e indispensable, reviste un carácter cívico. Defender los fueros de nuestra lengua en los planteles que sostiene la Nación es una empresa meritoria y patriótica.

Algunos maestros se quejan de la falta de libros de Lectura y atribuyen gran parte de las dificultades a la carencia de textos; pero pensamos que, si bien los libros facilitan la la-

bor instructiva de los maestros, también mucho se puede hacer en pro de los educandos sin ese recurso cuando se trata de maestros consagrados y de buena voluntad.

Sin embargo procuraremos subsanar la carencia de libros de textos hasta donde nos sea dable.

Pensemos en nuestra posición y bagamos frente de una manera franca a la invasión extranjera. Saquemos los beneficios posibles que nos brinda nuestro trato diario con los extranjeros; pero rechacemos su invasión a las aulas, en contra de nuestra lengua; enseñemos en ellas nuestro idioma y hagámoslo con entusiasmo, constancia y patriotismo.

Si en las escuelas se iniciara, en momentos propicios para el efecto, la introducción de cuentos y fábulas, tal vez se ganaría el cariño de los escolares en favor de las escuelas y de la Patria.

Ojalá ustedes hicieran el ensayo en sus respectivos planteles.

Para concluir les diré que deseo me envíen una lista detallada de los libros de lectura, con expresión de los grados, que necesitan para la buena marcha de la escuela durante el presente período escolar.

Soy de ustedes atento servidor,

MORSE GÓMEZ,

Inspector de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 11 DE 1924

(DE 7 DE MARZO)

sobre inauguración del nuevo Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase para el día 1º de Septiembre del presente año, la inauguración oficial del nuevo Hospital Santo Tomás, construido en los terrenos de la «Exposición Nacional», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6ª de 1920.

Artículo 2º Para entenderse en la organización de los actos que deben efectuarse para dar el mayor realce cívico a ese acontecimiento, crease una comisión compuesta del Secretario de Fomento y Obras Públicas que la presidirá, y de cuatro veedores más que se nombran a continuación así:

Mayor Edgar A. Bocock.

Don Juan J. Méndez,

Don Charles L. Stockenberg y

Don Luis E. Alfaro.

Artículo 3º La comisión nombrada preparará un programa adecuado a los actos que deben llevarse a cabo, los cuales deben comprender una recepción y algunos festejos para el personal administrativo del establecimiento y para los pacientes en período de convalecencia.

Artículo 4º Se acuñarán para repartir en la fecha de la inauguración medallas conmemorativas de bronce, según el modelo que adopte la comisión y se imprimirá con el mismo fin, un folleto que contenga una historia del establecimiento desde que fue fundado, así como el mayor número de vistas del antiguo y nuevo Hospital.

Artículo 5º Los gastos que se ocasionen para el cumplimiento de este Decreto serán cargados a los de construcción del establecimiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 12 DE 1924

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se nombra un Inspector de Tiempo al servicio de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Batllola, Inspector de Tiempo en la Sección 1ª de la División «C», de los Caminos Nacionales, con un sueldo mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 13 DE 1924

(DE 12 DE MARZO)

por el cual se nombra la Comisión de Turismo para el año de 1924.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. La Comisión de Turismo de que trata la Ley 17 de 1922, será integrada durante el año de 1924 en curso, por los siguientes funcionarios:

Secretario de Fomento y Obras Públicas;

Presidente del Consejo Municipal de Panamá;

Presidente de la Cámara de Comercio;

Presidente del Club Rotario; y

Director del Club Hípico, General Nicanor A. de Obarrío.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROBERTO A. MORALES

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NATIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 1º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, cuando en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en zonas argentadas se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente ferrete:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regulador, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—4.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponzo, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capirí,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla reblanquilla, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en una sembradura situada en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capirí, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

ECSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAI-11; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña marca encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodoro Rodríguez.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan

Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARBOCHA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocco blanco, carni blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A. C. Dicho animal fue denunciado por el señor Amal Nendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

Aracema P.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Orú,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 3 años de edad y marcado en la paupa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindaveña, Quebrada del Hato y Los Mites, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá

a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Orú, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BRABBY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado, y tronzó en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplazó a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días bagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. E. Quirós

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mignei Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. 3f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que a pesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirlo.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—30